

## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1.-Podrán tomar parte en la subasta, que será anunciada en debida forma, todas aquellas personas que tengan capacidad de contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, en particular para el contrato de compraventa.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 julio, Concursal.

2.- Los interesados concurrentes acreditarán al momento su personalidad, capacidad y representación en su caso y aportarán una declaración responsable de cuál sea su estado civil, régimen económico matrimonial, no estar incurso en la prohibición citada y de no incurrir en ninguna situación de incompatibilidad, todo ello en la forma prevista.

3.-Asimismo, se acreditará en el acto la constitución de una garantía, equivalente al diez por ciento del tipo de licitación o del precio del bien o derecho de la primera subasta, cualesquiera que sea su convocatoria.

La garantía, que puede ser comprensiva de varios lotes y que no otorga derecho alguno a la venta, deberá constituirse con anterioridad a la hora de celebración de la subasta, bien mediante talón conformado o cheque bancario a favor de la Sociedad Municipal de Roa, S.L. o ingreso en cualquiera de las c/c abiertas en las Sucursales La Caixa o Caja3 a favor de esta Sociedad.

No se admitirán, en consecuencia, ante la Mesa, consignaciones en efectivo. La garantía se devolverá a quienes no hayan resultado adjudicatarios. La garantía constituida por el adjudicatario se aplicará al pago del precio.

4.- A continuación se abrirá el plazo para la formulación de las pujas, de cuyos tramos se informará oportunamente, y se irán admitiendo las posturas que vayan mejorando el tipo de salida, rematándose la subasta a favor del licitador que efectúe la más alta de ellas para cada uno de los bienes o lotes ofertados. La formulación de las respectivas pujas implica la aceptación del presente pliego de condiciones.

No se admiten posturas en sobre cerrado.

No se admitirán posturas formuladas en calidad de ceder a terceros, aunque sí se podrán formular en nombre y representación de otra persona acreditando dicha representación con poder suficiente al efecto.

5.- Del resultado de la subasta celebrada se levantará acta, que deberá ser firmada por el mejor postor, si estuviera presente, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el mejor postor, según la Ley de la materia.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición, o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

6.- La adjudicación definitiva se acordará por el Consejo de Administración y se formalizará el negocio jurídico de enajenación en escritura pública. Correrán por cuenta de los adjudicatarios cuantos gastos traigan causa de esta subasta, impuesto, gastos notariales y registrales incluidos los de los anuncios no gratuitos.